

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

2016

ORDEN de 13 de noviembre de 1994, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se establecen las condiciones que han de cumplir las empresas instaladoras y conservadoras de instalaciones de protección contra incendios.

La entrada en vigor del Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios ha suscitado criterios dispares en la interpretación de los requisitos establecidos en los artículos 11 y 14 relativos a las condiciones que deben cumplir las empresas que realicen la instalación y el mantenimiento de las mismas. En reunión celebrada el 17 de febrero de 1994 en el Ministerio de Industria por representantes de las Comunidades Autónomas se estableció un criterio común sobre el tema, cuya aplicación, sin embargo, no ha resuelto de forma satisfactoria el problema citado. Parece oportuno, pues, el aclarar y desarrollar determinados aspectos procedimentales para mejorar la eficacia de la actuación administrativa.

Por ello, y de acuerdo con las competencias que en materia de industria tiene asumidas esta Comunidad Autónoma, dispongo:

Artículo 1.—El objeto de esta Orden es el establecer las normas y el procedimiento a seguir, en Aragón, por las empresas instaladoras y conservadoras de aparatos, equipos y sistemas de protección contra incendios; aprobar los modelos de certificación y por otro lado los protocolos de inspección, verificación y prueba de las instalaciones.

Artículo 2.—La instalación de aparatos, equipos o sistemas y sus componentes, utilizados en la protección contra incendios, se realizará por empresas instaladoras debidamente acreditadas e inscritas en el Registro específico del Departamento de Industria, Comercio y Turismo.

Artículo 3.—El procedimiento y requisitos de inscripción en el Registro de empresas instaladoras será el siguiente:

1. Las empresas instaladoras referidas en el artículo 2 habrán de solicitar su inscripción en el Registro en los Servicios Provinciales de Industria, Comercio y Turismo, previamente a su actuación como tales. En la solicitud deberán indicar la relación de clases de aparatos, equipos y sistemas de protección contra incendios, según vienen definidos en el apéndice 1 del citado Real Decreto, para cuya instalación se solicita la inscripción.

2. Los requisitos necesarios para inscribirse en el Registro de Empresas Instaladoras de aparatos, equipos y sistemas de protección contra incendios, son los siguientes:

a) Contar, al menos, con un técnico titulado, como responsable técnico de la empresa, que podrá pertenecer a la propia empresa solicitante, o estar ligado a ella mediante un contrato de arrendamiento de servicios, según el modelo incluido en el anexo I de esta Orden.

b) Disponer de una plantilla adecuada a la actividad que prevé realizar y disponer de los medios materiales correspondientes.

c) Estar inscrita en el Registro Industrial. Esta inscripción podrá ser simultánea con la del Registro de Empresa Instaladora.

d) Tener cubierta la responsabilidad civil que pueda derivarse de su actuación mediante una póliza de seguros cuya cuantía mínima será de cincuenta millones de pesetas, revisables.

3. En la autorización de la actividad de la empresa figurarán expresamente las clases de aparatos, equipos y sistemas que se incluyen en la misma.

4. La empresa instaladora inscrita en el Registro podrá actuar en todo Aragón, sin otro requisito previo, y hará constar en todas sus actuaciones el número de registro y la provincia que lo ha otorgado.

5. La validez de las inscripciones será de tres años prorrogables, a petición del interesado, por periodos de igual duración, siempre que la empresa acreditada justifique que continúa cumpliendo los requisitos exigidos. Si durante el período de validez de la acreditación se deja de cumplir algún requisito, la inscripción podrá ser anulada, o suspendida en función de la gravedad de su incumplimiento.

Artículo 4.—Las obligaciones de las empresas instaladoras serán las siguientes:

a) Deberán abstenerse de instalar los equipos, aparatos u otros componentes de sistemas de protección contra incendios que no cumplan las disposiciones vigentes que les son aplicables, poniendo los hechos en conocimiento del comprador o usuario de los mismos. No serán reanudados los trabajos hasta que no sean corregidas las deficiencias advertidas.

b) Una vez concluida la instalación, la empresa instaladora facilitará al comprador o usuario de la misma la documentación técnica e instrucciones de mantenimiento peculiares de la instalación, necesarias para su buen uso y conservación.

Artículo 5.—La puesta en servicio de las instalaciones se efectuará de acuerdo a lo previsto en el Real Decreto 2135/1980. A tal efecto, la empresa instaladora deberá presentar ante el organismo competente un certificado suscrito por el técnico competente, según el modelo que figura en el anexo III, y el protocolo de inspección verificación y prueba correspondiente a cada uno de los sistemas instalados, utilizando los modelos que se recogen en el anexo IV de esta Orden.

Artículo 6.—El mantenimiento y reparación de los aparatos, equipos o sistemas y sus componentes, empleados en la protección contra incendios, se realizará por empresas mantenedoras debidamente acreditadas e inscritas en el Registro Oficial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo.

Artículo 7.—El procedimiento y requisitos de inscripción en el Registro de empresas mantenedoras será el siguiente:

1. Las empresas mantenedoras referidas en el artículo 6 habrán de solicitar su inscripción en el Registro en los Servicios Provinciales de Industria, Comercio y Turismo previamente a su actuación como tales. En la solicitud deberán indicar la relación de tipos de aparatos, equipos y sistemas de protección contra incendios, según vienen definidos en el apéndice 1 del citado Real Decreto, para los que solicitan la inscripción.

2. Los requisitos necesarios para inscribirse en el Registro de Empresas Mantenedoras de aparatos, equipos y sistemas de protección contra incendios, son los siguientes:

a) Contar, al menos, con un técnico titulado, como responsable técnico de la empresa, que deberá pertenecer a la propia empresa, pudiendo estar contratado a tiempo parcial, por un mínimo de 20 horas semanales, acreditándolo según el modelo incluido en el anexo II de esta Orden. Un mismo técnico podrá contratar su actuación con distintas empresas hasta un máximo de 40 horas semanales.

b) Disponer de una plantilla adecuada a la actividad que prevé realizar y disponer de los medios materiales correspondientes.

c) Estar inscrita en el Registro Industrial. Esta inscripción podrá ser simultánea con la del Registro de Empresa Mantenedora.

d) Tener cubierta la responsabilidad civil que pueda derivarse de su actuación mediante una póliza de seguros cuya cuantía mínima será de cien millones de pesetas, revisables.

e) Para las empresas mantenedoras que soliciten efectuar el

mantenimiento de extintores de incendio móviles, además de los requisitos anteriores, la empresa deberá estar inscrita en el Registro de Recargadores de la División de Industria, y por tanto cumplir con las condiciones impuestas a los recargadores por la vigente instrucción MIE-AP-5 del Reglamento de Aparatos a Presión.

3. En la autorización de la actividad de la empresa figurarán expresamente los tipos de aparatos, equipos y sistemas que se incluyen en la misma.

4. La empresa mantenedora inscrita en el Registro podrá actuar en todo Aragón, sin otro requisito previo, y hará constar en todas sus actuaciones su número de registro y la provincia que lo ha otorgado.

5. La validez de las inscripciones será de tres años prorrogables, a petición del interesado, por periodos de igual duración, siempre que la empresa acreditada justifique que continúa cumpliendo los requisitos exigidos. Si durante el período de validez de la acreditación se deja de cumplir algún requisito, la inscripción podrá ser anulada, o suspendida en función de la gravedad de su incumplimiento.

Artículo 8.—Las obligaciones de las empresas instaladoras serán las siguientes:

a) Revisar, mantener y comprobar los aparatos, equipos o instalaciones de acuerdo con los plazos reglamentarios, utilizando recambios y piezas originales.

b) Facilitar personal competente y suficiente cuando sea requerido para corregir las deficiencias o averías que se produzcan en los aparatos, equipos o sistemas cuyo mantenimiento tiene encomendado.

c) Informar por escrito al titular de los aparatos, equipos o sistemas que no ofrezcan garantía de correcto funcionamiento, presenten deficiencias que no puedan ser corregidas durante el mantenimiento o no cumplan las disposiciones vigentes que les sean aplicables. Dicho informe será razonado técnicamente,

d) Conservar la documentación justificativa de las operaciones de mantenimiento que realicen, sus fechas de ejecución, resultados e incidencias, elementos susceptibles y cuanto se considere digno de mención para conocer el estado de operatividad del aparato, equipo o sistema cuya conservación se realice. Una copia de dicha documentación se entregará al titular de los aparatos, equipos o sistemas, quien firmará la recepción del mismo.

e) Comunicar al titular de los aparatos, equipos o sistemas, las fechas en que corresponde efectuar las operaciones de mantenimiento periódicas.

Artículo 9.—Aquellas empresas o entidades que dispongan de un servicio de mantenimiento, y que reúnan las condiciones exigidas a las empresas mantenedoras, podrán realizar por sí mismas el mantenimiento de sus aparatos, equipos o sistemas, si obtienen la autorización del Departamento de Industria, Comercio y Turismo.

Artículo 10.—1. El mantenedor, una vez realizado el mantenimiento extenderá una factura al titular de los aparatos, equipos o sistemas de prevención contra incendios en la que deberá figurar, de forma obligatoria:

a) La identificación del mantenedor, con indicación expresa de su número de registro, y provincia.

b) Las operaciones efectuadas, y los aparatos, equipos o sistemas de prevención contra incendios de los que se ha hecho el mantenimiento, con su marca o nombre del fabricante.

En el caso de elementos defectuosos se indicarán también los elementos que hayan sustituido.

En el caso de extintores se indicará también el número de placa oficial de los mismos, año de fabricación y fecha de la última prueba hidrostática.

c) La siguiente declaración «Cualquier reclamación del

titular, referente a la revisión efectuada, se puede presentar en los servicios competentes del Departamento de Industria Comercio y Turismo, acompañada de esta factura».

2. Tanto el mantenedor como el usuario conservarán las facturas, como constancia documental del cumplimiento del programa de mantenimiento preventivo.

Artículo 11.—Cuando una empresa instaladora o mantenedora inscrita fuera de Aragón, desee ejercer su actividad en el ámbito territorial de Aragón, deberá comunicarlo previamente a los servicios competentes del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, adjuntando una copia compulsada del certificado de registro obtenido en la provincia de origen, y un certificado expreso de no haber sido sancionada.

Para estas últimas empresas, el Servicio provincial competente del Departamento de Industria, Comercio y Turismo extenderá una inscripción temporal, por un plazo máximo de un año, que acreditará la capacidad de actuación de la empresa en todo Aragón. Esta inscripción podrá ser renovada anualmente siempre que se continúen cumpliendo los requisitos establecidos.

No obstante, cuando la empresa desarrolle su actividad de manera habitual en el ámbito territorial de Aragón, habrá de justificar que dispone de los medios humanos y materiales requeridos en Aragón.

Artículo 12.—Esta disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Disposición transitoria primera.—Las empresas de fontanería debidamente inscritas en el Registro correspondiente de los Servicios Provinciales de Industria, Comercio y Turismo, en el momento de publicación de esta orden, podrán realizar, durante el periodo de un año, la instalación y/o mantenimiento de instalaciones de protección contra incendios en los campos:

- 4) Sistemas de abastecimiento de agua contra incendios.
- 5) Sistemas de hidrantes exteriores.
- 7) Sistemas de bocas de incendio equipadas.
- 8) Sistemas de columna seca.

Con los mismos derechos que las empresas inscritas en el Registro especial de Empresas instaladoras y/o mantenedoras de aparatos, equipos o sistemas de protección contra incendios.

Disposición transitoria segunda.—Igualmente, las empresas recargadoras de extintores de incendios debidamente inscritas en el Registro correspondiente de los Servicios Provinciales de Industria, Comercio y Turismo, de acuerdo con la ITC MIE AP 5, en el momento de la publicación de esta orden, podrán realizar, durante el periodo de un año, el mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendios en el campo:

- 6) Extintores de incendios

Con los mismos derechos que las empresas inscritas en el Registro especial de Empresas mantenedoras de aparatos, equipos o sistemas de protección contra incendios.

Disposición transitoria tercera.—Toda aquella empresa, de las citadas en las dos disposiciones precedentes, que una vez transcurrido el periodo establecido, desee seguir ejerciendo la actividad de instalador y/o mantenedor de instalaciones de protección contra incendios, en cualquiera de sus campos, deberá inscribirse en el Registro de Empresas instaladoras y/o mantenedoras de aparatos, equipos o sistemas de protección contra incendios y cumplir las condiciones generales que a tal efecto se exigen, tanto en el Reglamento aprobado mediante el Real Decreto 1942/1993 de 5 de noviembre (BOE de 14-12-93), como en la presente Orden.

Zaragoza, a 13 de noviembre de 1994.

**El Consejero de Industria, Comercio
y Turismo,
JESUS MUÑO NAVARRO**

ANEXO I

CERTIFICADO DE TECNICO TITULADO PARA EMPRESAS INSTALADORAS DE INSTALACIONES DE PROTECCION CONTRA INCENDIOS

D. propietario o representante legal de la empresa
 con domicilio en, en la calle,
 en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 10 y ss del vigente Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios,
 aprobado por Real Decreto 1042/1993 de 5 de noviembre (BOE 14-12-93).

CERTIFICA: Que, como responsable técnico, se dispone:

- en la propia empresa (1)
 en arrendamiento de servicios (1)

de D. como (2) Colegiado n°, el cual asumirá la dirección técnica de la misma, y demás actuaciones exigidas en el Reglamento citado.

Y para que así conste ante la División Provincial de Industria y Energía de, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo de la Diputación General de Aragón, extendiendo el presente Certificado, firmándolo conmigo, en señal de conformidad, el mencionado Técnico Titulado.

En, a de de 19.....

El Técnico

Sello La Empresa

Fdo:
D.N.I.

Fdo:
D.N.I.

- (1) Señalar con una X lo que proceda.
 (2) Indicar la titulación del técnico.

ANEXO II

CERTIFICADO DE TECNICO TITULADO PARA EMPRESAS MANTENEDORAS DE INSTALACIONES DE PROTECCION CONTRA INCENDIOS.

D. propietario o representante legal de la empresa
 con domicilio en, en la calle,
 en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 10 y ss del vigente Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios,
 aprobado por Real Decreto 1042/1993 de 5 de noviembre (BOE 14-12-93).

CERTIFICA: Que, como responsable técnico, se dispone en plantilla de D como (1)
, Colegiado n°, el cual asumirá la dirección del mantenimiento de la misma, su supervisión y demás actuaciones exigidas en el Reglamento citado. Y para que así conste ante la División Provincial de Industria y Energía de, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo de la Diputación General de Aragón, extendiendo el presente Certificado, firmándolo conmigo, en señal de conformidad, el mencionado Técnico Titulado.

En a de de 19.....

El Técnico

Sello La Empresa

Fdo:
DNI:

Fdo:
DNI:

- (1) Titulación del técnico.

ANEXO III

CERTIFICACION PARA LA PUESTA EN SERVICIO DE UNA INSTALACION CONTRA INCENDIOS

D como (1), responsable técnico de la Empresa Instaladora de instalaciones de protección contra incendios

CERTIFICA: Que la instalación inscrita con la referencia PCI ubicada en ha sido realizada de acuerdo con el proyecto presentado con fecha habiéndose llevado a efecto las inspecciones, verificaciones y pruebas preceptivas, todas ellas con resultado favorable, según se acredita en el protocolo que se acompaña, firmado por el técnico titulado, Director de montaje.

Y para que conste, a efectos de la presentación en el Servicio Provincial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, expido el presente en a de de 19

POR LA EMPRESA INSTALADORA
 El Técnico Director de Montaje

- (1) Indicar la titulación del técnico.

ANEXO IV-1

INSTALACIONES de PROTECCION contra INCENDIOS

PROTOCOLO DE INSPECCIONES, VERIFICACIONES Y PRUEBAS

Número de expediente PCI

Empresa Instaladora:
 Director de montaje D
 Técnico titulado colegiado nº de
 Emplazamiento de la Instalación:

1.- SISTEMAS AUTOMATICOS DE DETECCION DE INCENDIOS

- Detectores de humo (En caso afirmativo)** Si No

 - La superficie vigilada por cada detector es inferior a los valores maximos admitidos Si No
 - Las distancias entre detectores y muros son superiores a 0,5 m, salvo en pasillos de menos de 1 metro de ancho Si No
 - Las distancias de los detectores al suelo son inferiores a 12 m Si No
 - Esta libre de obstaculos una zona de 0,5 m alrededor de cada detector Si No

- Detectores térmicos (En caso afirmativo)**..... Si No

 - La superficie vigilada por cada detector es inferior a los valores maximos admitidos Si No
 - Las distancia entre detectores y muros son superiores a 0,5 m salvo en pasillos de menos de 1 metro de ancho Si No
 - Esta libre de obstáculos una zona de 0,5 m alrededor de cada detector, lateralmente y por debajo del mismo Si No
 - Las pruebas de funcionamiento de los detectores son favorables Si No

- Central de señalización y control**

 - Las pruebas de funcionamiento se han realizado, con resultado favorable Si No
 - Esta situada en las cercanias de un acceso principal a nivel de calle y accesible Si No
 - Esta protegida contra eventuales acciones perjudiciales(Vibraciones, humo, polvo, vapores,etc) Si No
 - En caso de fallo de alimentación eléctrica de la red, se comprueba que conmuta automaticamente la alimentación por baterías Si No
 - La alimentación de la red cumple las siguientes prescripciones:
 - Circuito diferenciado y exclusivo Si No
 - Fusible independiente..... Si No
 - Derivación próxima a la acometida Si No
 - Imposibilidad de corte por error Si No
 - Capaz de alimentar simultaneamente la central, sistemas de alarmay carga maxima de la batería Si No
 - Existen señales visuales y sonoras de indicación de fallo de alimentación de red y de alimentación de las baterías Si No
 - Existen y funcionan correctamente dispositivos de alarma de incendio y de alarma de avería ópticos y acústicos en la Central o en su proximidad Si No
 - El cableado eléctrico esta realizado correctamente (fijación, aislamiento, etc) Si No

....., a de de 19

EL TECNICO DIRECTOR DE MONTAJE

(firma)

ANEXO IV-2

INSTALACIONES de PROTECCION contra INCENDIOS**PROTOCOLO DE INSPECCIONES,
VERIFICACIONES Y PRUEBAS**

Número de expediente PCI

Empresa Instaladora:

Director de montaje D

Técnico titulado colegiado nº de

Emplazamiento de la Instalación:

2.- SISTEMAS MANUALES DE ALARMA DE INCENDIOS

- Los pulsadores de alarma están situados de manera que la distancia a recorrer, desde cualquier punto hasta alcanzar un pulsador, no supera los 25 metros Si No
- Al presionar el pulsador transmite una señal a la central de señalización y control Si No
- En la central es fácilmente identificable la zona en que ha sido activado el pulsador Si No

Central de señalización y control

- Las pruebas de funcionamiento se han realizado, con resultado favorable Si No
- La central esta vigilada de forma permanente Si No
- Esta situada en las cercanías de un acceso principal a nivel de calle y accesible Si No
- Está protegida contra eventuales acciones perjudiciales: (Vibraciones, humo, polvo, vapores, etc) Si No
- En caso de fallo de alimentación eléctrica de la red, se comprueba que conmuta automáticamente la alimentación por baterías Si No
- La alimentación de la red cumple las siguientes prescripciones:
 - Circuito diferenciado y exclusivo Si No
 - Fusible independiente Si No
 - Derivación próxima a la acometida Si No
 - Imposibilidad de corte por error Si No
 - Capaz de alimentar simultáneamente la central, sistemas de alarma y carga máxima de la baterías Si No
- Existen señales visuales y sonoras de indicación de fallo de alimentación de red y de alimentación de las baterías Si No
- Existen y funcionan correctamente dispositivos de alarma de incendio y de alarma de avería ópticos y acústicos en la Central o en su proximidad Si No
- El cableado eléctrico está realizado correctamente (fijación, aislamiento, etc) Si No

....., a de de 19

EL TECNICO DIRECTOR DE MONTAJE

(firma)

ANEXO IV-3

INSTALACIONES de PROTECCION contra INCENDIOS**PROTOCOLO DE INSPECCIONES,
VERIFICACIONES Y PRUEBAS**

Número de expediente PCI

Empresa Instaladora:

Director de montaje D

Técnico titulado colegiado nº de

Emplazamiento de la Instalación:

3.- SISTEMAS DE COMUNICACION DE ALARMA

- El sistema permite transmitir una señal diferenciada, generada voluntariamente desde un puesto de control Si No
- La señal es audible Si No
- Si el nivel de ruido en el puesto de control supera los 60 dB(A), la señal es además visible Si No
- La señal sonora, y en su caso la óptica, es percibida en el ámbito de cada sector de incendio donde esta instalada Si No

Sistema de comunicación de alarma

- Las pruebas de funcionamiento se han realizado, con resultado favorable Si No
- Esta protegido contra eventuales acciones perjudiciales (Vibraciones, humo, polvo, vapores, etc) Si No
- En caso de fallo de alimentación eléctrica de la red, se comprueba que conmuta automáticamente la alimentación por baterías Si No
- La alimentación de la red cumple las siguientes prescripciones:
 - Circuito diferenciado y exclusivo Si No
 - Fusible independiente Si No
 - Derivación próxima a la acometida Si No
 - Imposibilidad de corte por error Si No
 - Capaz de alimentar simultáneamente la central, sistemas de alarma y carga máxima de la batería Si No
- Existen señales visuales y sonoras de indicación de fallo de alimentación de red y de alimentación de las baterías Si No
- El cableado eléctrico esta realizado correctamente (fijación, aislamiento, etc) Si No

....., a de de 19

EL TECNICO DIRECTOR DE MONTAJE

(firma)

ANEXO IV-4.A

INSTALACIONES de PROTECCION contra INCENDIOS**PROTOCOLO DE INSPECCIONES,
VERIFICACIONES Y PRUEBAS**

Número de expediente PCI

Empresa Instaladora:

Director de montaje D

Técnico titulado colegiado nº de

Emplazamiento de la Instalación:

4.-SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA CONTRA INCENDIOS

- Las características del sistema se ajustan a lo establecido en la norma UNE 23600..... Si No
- Condiciones mínimas de servicio:
 - Caudal nominal: l/min
 - Presión nominal: bar
 - Reserva: m³
- Existe red de uso público (Alimentada por: Un extremo Dos extremos)..... Si No
- Existe un depósito para alimentación de bombas (Elevado De presión)..... Si No

Fuente de agua

- Diametro nominal de mm, que por ser \geq al diametro de la acometida se considera adecuado Si No
- La presión dinámica disponible mínima es de bar, la cual es correcta..... Si No
- Al no ser suficiente la presión, se incorpora(n) grupo(s) de bombeo. Esta solución se considera correcta..... Si No

Depósitos (Alimentación de bombas y elevados)

- Es del tipo adecuado..... Si No
- Su capacidad de m³ es igual o superior a la reserva mínima prevista..... Si No
- Si es presurizado está debidamente legalizado..... Si No
- Cuando ha salido toda el agua la presión es suficiente..... Si No

Sistema de bombeo

- Las bombas principales son de arranque automático y parada manual..... Si No
- Si la potencia de estas es superior a 5 Kw, ¿existe bomba jockey para presurizar el sistema, con arranque y paro automáticos?..... Si No
- Cada bomba dispone de una válvula de cierre en la línea de aspiración y cada depósito en su salida de otra, excepto si bomba y depósito son colindantes, en cuyo caso basta con una sola válvula de cierre Si No

(CONTINUA EN ANEXO IV-4.B)

ANEXO IV-4.B

INSTALACIONES de PROTECCION contra INCENDIOS**PROTOCOLO DE INSPECCIONES,
VERIFICACIONES Y PRUEBAS**

Número de expediente PCI

Empresa Instaladora:

Director de montaje D

Técnico titulado colegiado nº de

Emplazamiento de la Instalación:

Motores eléctricos

- Son asíncronos, y están protegidos contra polvo, goteo y condiciones ambientales..... Si No
- Disponen de las alarmas ópticas y acústicas establecidas en la Tabla 2 de la Norma UNE 23-500-90 Si No
- El cuadro de control dispone de pulsador de prueba de lámparas..... Si No
- La alimentación eléctrica es independiente de cualquier otro circuito..... Si No
- Su interruptor está señalizado con el rótulo "Circuito de la bomba contra incendios. No desconectar en caso de incendio"..... Si No

Motores diesel

- Es del tipo estacionario, y dispone de regulador automático y volante..... Si No
- Dispone el local de ventilación suficiente para evitar temperaturas excesivas..... Si No
- El depósito de combustible está montado a nivel superior al de la bomba de combustible.... Si No
- Disponen de las alarmas ópticas y acústicas establecidas en la Tabla 3 de la Norma UNE 23-500-90..... Si No
- Los sistemas de arranque eléctrico, manual, automático tienen sus baterías independientes. Si No

Red general de incendios

- El diámetro nominal Dn es de mm y Dn= D mayor de la acometida..... Si No
- La red es exclusiva contra incendios..... Si No
- Cada derivación a una red específica dispone de válvula de seccionamiento..... Si No
- Las tuberías están protegidas contra heladas y daños mecánicos..... Si No
- Las válvulas de seccionamiento son de fácil operación y mantenimiento..... Si No
- La tubería está protegida contra la corrosión..... Si No
- Dispone en un extremo de una salida con válvula o brida ciega para las operaciones de limpieza..... Si No

Pruebas de estanqueidad

- Se han realizado (por tramos en conjunto)..... Si No
- Presión máxima esperada para Q = 0 en bombas kg/cm²
- Presión de prueba kg/cm²
- Cantidad de uniones..... U
- Fugas admisibles Fa = 5 x (U/100) litros = litros
- Aportación de agua durante dos horas manteniendo la presión de prueba Aa =litros
- Resultado satisfactorio (Si Aa < Fa se considera satisfactorio)..... Si No

....., a de de 19

EL TECNICO DIRECTOR DE MONTAJE

(firma)

ANEXO IV-5

INSTALACIONES de PROTECCION contra INCENDIOS

**PROTOCOLO DE INSPECCIONES,
VERIFICACIONES Y PRUEBAS**

Número de expediente PCI

Empresa Instaladora:

Director de montaje D

Técnico titulado colegiado nº de

Emplazamiento de la Instalación:

5.- SISTEMAS DE HIDRANTES EXTERIORES (CHE)

- Las características del sistema se ajustan a lo establecido en las normas UNE 23405, UNE 23406 y UNE 23407..... Si No
- El abastecimiento de agua es capaz de suministrar simultáneamente a cada una de las salidas 500 l/min durante el tiempo de autonomía y a una presión de 7 kg/cm2. Si No
- La red que alimenta la instalación de CHE es de tuberías de acero o hierro fundido. Si No
- Dispone de un extremo libre para la limpieza por flujo de agua Si No
- Si se preven heladas, esta dotada contra ellas Si No
- La distancia entre cada CHE y el límite de la zona protegida esta entre 5 y 15 m Si No
- Cualquier punto límite de la zona protegida se encuentra a una distancia menor de 40 m de alguna CHE Si No

Características de las CHE

- Lleva marcado en lugar accesible para identificación el número de norma, diámetro nominal, nombre o contraseña del fabricante y año de fabricación Si No
- Las válvulas de las salidas tienen el cuerpo de bronce, acero o hierro fundido Si No
- Las válvulas tienen la guarnición de bronce o acero inoxidable Si No

Equipo auxiliar complementario

- Las conexiones del equipo son del tipo exigido en UNE 23.400 y UNE 23.091 Si No
- El equipo auxiliar se encuentra en casetas de fácil acceso y apertura Si No
- Existe siempre una caseta con equipo auxiliar a menos de 40 m de una CHE Si No
- Los hidrantes de arqueta se ajustan a la norma UNE 23.407 Si No
- La ubicación de las CHE se encuentra señalizada según norma UNE 23.033 Si No

....., a de de 19

EL TECNICO DIRECTOR DE MONTAJE

(firma)

ANEXO IV-6

INSTALACIONES de PROTECCION contra INCENDIOS**PROTOCOLO DE INSPECCIONES,
VERIFICACIONES Y PRUEBAS**

Número de expediente PCI

Empresa Instaladora:

Director de montaje D

Técnico titulado colegiado nº de

Emplazamiento de la Instalación:

6.- EXTINTORES DE INCENDIO

- Los extintores se ajustan a lo establecido en la norma UNE 23110 Si No
- Los extintores son adecuados a las clases de fuegos posibles según el RD 1942/1993 de 5.XI, Apéndice 1; Tabla I-1 Si No
- Cualquier recorrido para alcanzar un extintor no excede de:
 - 25 m p/ extintores que han de usarse contra fuegos clase A Si No
 - 15 m p/ extintores que han de usarse contra fuegos clase B Si No
- El emplazamiento de los extintores es correcto Si No
- Desde una distancia de 15 m es fácilmente visible el extintor o su señalización Si No
- Todos los extintores están situados a una altura inferior a 1,70 m Si No
- Cada extintor es accesible sin dificultad Si No
- Figuran sus características sobre el cuerpo del extintor, o en placa Si No
- Dispone de placa de diseño, y está al día en sus revisiones reglamentarias Si No

Etiqueta y marcado de los extintores

- Las etiquetas indican:
 - El nombre y/o razón social del fabricante Si No
 - El producto contenido y su cantidad Si No
 - Tipos de fuego o circunstancias en las que NO debe utilizarse Si No
 - Temperatura máxima y mínima de servicio Si No
 - Instrucciones de empleo Si No
 - Fecha y contraseña correspondiente al registro de tipo Si No

Elementos componentes

- El dispositivo de apertura y cierre de salida del agente extintor es de accionamiento rápido con recuperación automática Si No
- Si tiene mas de 3 Kg o 3 l de carga de agente extintor, tiene manguera y boquilla o lanza Si No
- Si es de CO2 tiene disco de seguridad en la válvula de descarga Si No
- Si es de presurización III tiene manómetro y si > 3Kg/3 l+ válvula de seguridad Si No
- Si es de presurización IV y el botellín > 0,4 l, tiene disco de seguridad Si No

....., a de de 19

EL TECNICO DIRECTOR DE MONTAJE

(firma)

ANEXO IV-7

INSTALACIONES de PROTECCION contra INCENDIOS**PROTOCOLO DE INSPECCIONES,
VERIFICACIONES Y PRUEBAS**

Número de expediente PCI

Empresa Instaladora:
 Director de montaje D
 Técnico titulado colegiado nº de
 Emplazamiento de la Instalación:

7.- SISTEMAS DE BOCAS DE INCENDIO EQUIPADAS (BIE)

- Los sistemas se ajustan a lo establecido en las normas UNE 23.402 y 23.403 Si No
- El sistema ha sido sometido antes de la puesta en servicio a un prueba de estanquidad y de resistencia mecánica a una P estática = P_{max} de servicio (mínimo 10 Kg/cm²) Si No
- La separación entre cada BIE y su mas cercana es siempre < 50 m Si No
- La distancia desde cualquier punto del local protegido a una BIE es < 25 m Si No
- La red específica para las BIE:
 - Esta dotada de tuberías de acero Si No
 - Da una presión residual de 2 bar en el orificio de salida de cualquier BIE Si No
 - Solamente alimenta tomas de agua para las BIE Si No
- Las BIE están instaladas en paramentos o pilares Si No
- El centro de las BIE de 45 mm o la boquilla manual en las de 25 mm esta a una distancia inferior a 1,50 m del suelo Si No
- Las BIE o su señalización son fácilmente visibles desde 15 a 20 m Si No

BIE de 45 mm

- La manguera es de 15 m de longitud y estanca a 15 bar de presión Si No
- El racor de conexión es de tipo aprobado Si No
- La válvula de paso si es de volante abre/cierra entre 21/4 y 31/2 vueltas Si No
- El manómetro indica la presión de la red en el tercio central de la escala Si No
- El soporte es adecuado al peso de la manguera y permite el giro vertical Si No
- El armario esta provisto de tapa con cristal que permite una fácil visión y accesibilidad al armario, y ademas capacidad para el maneo fácil de los componentes Si No

BIE de 25 mm

- La manguera tiene una longitud de 20 o de 30 m Si No
- Es del tipo normalizado de 25 mm (UNE 23.091) Si No

Repuestos

- Si la instalación está formada por 6 BIE o menos existe una manguera con sus racores, como elemento de repuesto Si No
- Si esta formada por mas de 6 BIE existen dos mangueras, más racores de repuesto Si No

....., a de de 19

EL TECNICO DIRECTOR DE MONTAJE

(firma)

ANEXO IV-8

INSTALACIONES de PROTECCION contra INCENDIOS**PROTOCOLO DE INSPECCIONES,
VERIFICACIONES Y PRUEBAS**

Número de expediente PCI

Empresa Instaladora:
 Director de montaje D
 Técnico titulado colegiado nº de
 Emplazamiento de la Instalación:

8.- SISTEMAS DE COLUMNA SECA (HCS)

- Los sistemas se ajustan a lo establecido en la norma UNE 23.405 Si No
- La toma de agua en la fachada:
 - Esta en zona facilmente accesible Si No
 - Dispone de la indicación de uso exclusivo contra incendios Si No
 - Va provista de conexión siamesa, con llaves incorporadas Si No
 - Dispone de racores de 70 mm con tapa y llave de purga de 70 mm Si No
- La columna ascendente es de acero galvanizado de diametro nominal 80 mm Si No
- La columna tiene salidas en todas las plantas pares hasta la octava, y en todas, a partir de esta, provistas de conexión siamesa, con llaves incorporadas Si No
- Cada cuatro plantas existe una llave de seccionamiento, por encima de la salida de la planta correspondiente Si No
- La toma de la fachada y las salidas en las plantas tienen el centro de sus bocas a 0,90 m sobre el nivel del suelo Si No
- Existe un fanal de protección que cubre totalmente la parte superior del hidrante, ocultando los racores Si No
- Disponen de tapas de seguridad, con sistema de descompresión del hidrante Si No
- Los racores de conexión son de tipo aprobado, y se ajustan a lo establecido en las normas UNE 23.400 y UNE 23.091 Si No
- Se ha realizado un prueba de estanquidad y resistencia mecanica, sometiendo el HCS a una presión estatica de 15 kg/cm² durante 2 horas, sin que hayan aparecido fugas en ningún punto de la instalación Si No

....., a de de 19

EL TECNICO DIRECTOR DE MONTAJE

(firma)

ANEXO IV-9

INSTALACIONES de PROTECCION contra INCENDIOS**PROTOCOLO DE INSPECCIONES,
VERIFICACIONES Y PRUEBAS**

Número de expediente PCI

Empresa Instaladora:

Director de montaje D

Técnico titulado colegiado nº de

Emplazamiento de la Instalación:

9.- SISTEMAS DE EXTINCION POR ROCIADORES AUTOMATICOS DE AGUA (ROC)

- Los sistemas se ajustan a lo establecido en las normas UNE 23.590 a 23.597 Si No
- El tipo de dispositivo de disparo es: fusible ampolla
- Su temperatura de disparo es correcta, y corresponde el código de colores Si No
- Dispone de válvulas de control y alarma, que funcionan correctamente Si No
- Dispone de panel de control con:
 - Alarmas de detección Si No
 - Alarmas de disparo Si No
 - Alarmas de descarga Si No
 - Alarmas de avería Si No
- Se han probado dichos controles, con resultado satisfactorio Si No
- Se encuentra libre de obstáculos el acceso al puesto de control y válvula de ensayo Si No
- Se han instalado válvulas de desagüe en los puntos bajos Si No
- Los soportes de las tuberías están fijados correctamente Si No
- La válvula de paso si es de volante abre/cierra entre 21/4 y 31/2 vueltas Si No
- El manómetro funciona correctamente Si No
- Se encuentra libre de obstáculos la descarga de todos los rociadores Si No
- La distancia al techo de todos los rociadores es inferior a 300 mm (techos combustibles) o 450 mm (techos incombustibles) Si No

Pruebas de la instalación

- Las alarmas actúan con:
 - La válvula de ensayo local Si No
 - La hidromecánica local Si No
 - La eléctrica remota Si No
- Operación de la válvula de alarma. En la tubería mojada y seca abre la válvula al abrir:
 - La válvula de ensayo local Si No
 - La válvula de punto de prueba de la instalación Si No
- Acción previa a la inundación. La válvula de alarma abre al recibir del cuadro de control:
 - La orden manual Si No
 - La orden automática (detección) Si No
- Se realizan las pruebas de recepción según UNE 23.596 con resultado favorable Si No
- Se realizan las pruebas de estanqueidad según UNE 23.596 con resultado favorable Si No
- Se realizan las pruebas de funcionamiento según UNE 23.596 con resultado favorable Si No
- Los rociadores instalados son adecuados para el tipo de riesgo del local, según UNE 23.592 y UNE 23.597 Si No

....., a de de 19

EL TECNICO DIRECTOR DE MONTAJE

(firma)

ANEXO IV-10

INSTALACIONES de PROTECCION contra INCENDIOS**PROTOCOLO DE INSPECCIONES,
VERIFICACIONES Y PRUEBAS**

Número de expediente PCI

Empresa Instaladora:

Director de montaje D

Técnico titulado colegiado nº de

Emplazamiento de la Instalación:

10.- SISTEMAS DE EXTINCION POR AGUA PULVERIZADA

- Los sistemas se ajustan a lo establecido en las normas UNE 23.501 a 23.507 Si No
- Se respetan las distancias que exige la Tabla I de la norma UNE 23.501 Si No
- Se ha entregado al propietario de la instalación:
 - Diagrama del sistema Si No
 - Descripción completa del sistema Si No
 - Manual de funcionamiento y mantenimiento Si No
- Los componentes del sistema a la intemperie están protegidos contra la corrosión Si No
- Las tuberías son de acero galvanizado y soportan una presión mínima de 12 bar Si No
- Si una válvula puede bloquear el paso de agua a la instalación, se produce una alarma cuando está en la posición de cerrado Si No
- El manómetro puede indicar presiones hasta 2 veces la de trabajo del sistema Si No
- Dispone de una alarma, con actuación independiente de la alarma hidráulica, que indica el funcionamiento del sistema de detección Si No
- Dispone de conexión de limpieza para las comprobaciones periódicas Si No
- La densidad de descarga para protección contra el calor de radiación, es como mínimo:
 - 2 l/min por m² de superficie Si No
 - 10 l/min por m² de superficie si hay recipientes/depósitos en el local Si No
- Existe drenaje en el área de fuego, y es adecuado al riesgo del local Si No

Pruebas de la instalación

- Se realiza la prueba de estanqueidad prevista en UNE 23.596, apartado 5.1.1 con resultado favorable Si No
- Si es posible, se ponen en funcionamiento simultáneo el máximo número de sistemas que se supone actúan en caso de incendio, comprobando que el suministro de agua es adecuado a las necesidades del sistema Si No
- La presión de descarga en la boquilla hidráulicamente más desfavorable es, al menos, igual a su presión de diseño Si No
- Se ha realizado un ensayo de funcionamiento de todos los componentes del sistema, comprobando que los mismos están en condiciones de servicio Si No
- Este ensayo incluye el equipo de detección automática, con resultado favorable Si No
- En el ensayo del equipo de detección automática, sometiendo el sistema a un fuego normalizado, este ha funcionado en un tiempo máximo de 40 segundos Si No

....., a de de 19

EL TECNICO DIRECTOR DE MONTAJE

(firma)

ANEXO IV-11

INSTALACIONES de PROTECCION contra INCENDIOS**PROTOCOLO DE INSPECCIONES,
VERIFICACIONES Y PRUEBAS**

Número de expediente PCI

Empresa Instaladora:
 Director de montaje D
 Técnico titulado colegiado nº de
 Emplazamiento de la Instalación:

11.- SISTEMAS DE EXTINCION POR ESPUMA FISICA DE BAJA EXPANSIONLos sistemas se ajustan a lo establecido en las normas UNE 23.521 a 23.526 Si No**Componentes del sistema**

- Las bocas de descarga permiten la descarga de la espuma sobre el área protegida, con suavidad y uniformidad Si No
- Las tuberías tienen una pendiente mínima del 0,4%,m para drenaje Si No
- Existe un sistema de recogida del agua de limpieza después del uso Si No
- Las vavulas dentro de la zona de incendio son de acero Si No
- Los accesorios son capaces de soportar una presión mínima de 9 bar Si No
- El almacenamiento de espumógeno y el equipo estan en un lugar accesible, y que no esta expuesto al riesgo protegido Si No

Para riesgos interiores

- Las bocas de descarga tienen una capacidad mínima de 6,5 l/min Si No
- La duración de la descarga de espuma es como mínimo 10 min Si No

Para riesgos exteriores

- Los caudales mínimos de espumante son los de la tabla del apartado 8.1.1 de la norma UNE 23.523 Si No
- Los tiempos mínimos de descarga son los del apartado 9.1.1 de la norma UNE 23.523 Si No

Pruebas de la instalación

- Se ha determinado la concentración de espumógeno en el espumante, y es correcta Si No
- Se ha comprobado el régimen de consumo de espumógeno, y es correcto Si No
- Los dispositivos estan identificados correctamente Si No
- Existen instrucciones de manejo Si No
- Las tuberías se han sometido a una prueba hidrostática durante 2 horas a 14 bar, o 3 bar más de la presión máxima de trabajo (la mayor de las dos) con resultado favorable Si No
- Se realizan pruebas de descarga para comprobar que el riesgo esta bien protegido, de conformidad con las especificaciones de diseño, con resultado favorable Si No
- Se ha inspeccionado la espuma descargada, y es satisfactoria para el fin pretendido Si No

....., a de de 19

EL TECNICO DIRECTOR DE MONTAJE

(firma)

ANEXO IV-12

INSTALACIONES de PROTECCION contra INCENDIOS**PROTOCOLO DE INSPECCIONES,
VERIFICACIONES Y PRUEBAS**

Número de expediente PCI

Empresa Instaladora:
 Director de montaje D
 Técnico titulado colegiado nº de
 Emplazamiento de la Instalación:

12.- SISTEMAS DE EXTINCION POR POLVO

• Los sistemas se ajustan a lo establecido en las normas UNE 23.541 a 23.544 Si No

Componentes del sistema

• El polvo químico cumple la norma UNE 23.601 Si No

• Si un sistema protege varios riesgos, su disposición permite la protección adecuada de cada riesgo de forma individual o conjuntamente Si No

• Los dispositivos manuales de puesta en marcha, de existir, son fácilmente accesibles, y los medios de emergencia están situados cerca de o en el riesgo protegido Si No

• Los dispositivos automáticos de puesta en marcha, en locales en que puede haber personas, disponen de un sistema de alarma acústica, fácilmente audible y reconocible, que permite al personal desalojar el recinto antes de que se produzca la descarga de polvo Si No

• Los recipientes de almacenamiento de polvo cumplen con el Reglamento de Aparatos a Presión, y disponen de Certificado que lo acredita, del fabricante Si No

• El recipiente dispone de un manómetro que indica la presión máxima Si No

• Las botellas de almacenamiento del gas impulsor cumplen el Reglamento de Aparatos a Presión, y las normas correspondientes según el gas utilizado Si No

• Para cada riesgo a proteger existe una válvula de apertura rápida que permite el paso del flujo adecuado, controlable bajo cualquier circunstancia Si No

Tipos de sistemas

De inundación total Si No

De aplicación local Si No

De manguera Si No

• La cantidad mínima de polvo requerida cumple lo establecido en las Normas UNE 23.542 o UNE 23.543 o UNE 23.544 Si No

• Existen instrucciones de manejo Si No

....., a de de 19

EL TECNICO DIRECTOR DE MONTAJE

(firma)

ANEXO IV-13

INSTALACIONES de PROTECCION contra INCENDIOS**PROTOCOLO DE INSPECCIONES,
VERIFICACIONES Y PRUEBAS**

Número de expediente PCI

Empresa Instaladora:

Director de montaje D

Técnico titulado colegiado nº de

Emplazamiento de la Instalación:

13.- SISTEMAS DE EXTINCION POR AGENTES EXTINTORES GASEOSOS

- Los recipientes de almacenamiento de gas cumplen con el Reglamento de Aparatos a Presión, y disponen de Certificado que lo acredita, del fabricante Si No
 - Los recipientes disponen de un manómetro que indica la presión máxima Si No
 - Las botellas de almacenamiento del gas impulsor cumplen las normas correspondientes según el gas utilizado Si No
 - Los equipos de control son de funcionamiento eléctrico o neumático Si No
 - Existen instrucciones de manejo Si No
 - Se estima que la capacidad de los recipientes de gas a presión es suficiente para asegurar la extinción del incendio Si No
 - Las concentraciones de aplicación del gas son adecuadas al tipo de riesgo del local, según los definen las normas UNE 23.592 y UNE 23.597 Si No
- Mecanismos de disparo**
- Detectores de humo Si No
 - Elementos fusibles Si No
 - Termómetro de contacto Si No
 - Termostatos Si No
 - Disparo manual Si No
- Se prueba el mecanismo de disparo, y funciona correctamente Si No
 - Los dispositivos manuales de disparo, de existir, son fácilmente accesibles, y los medios de emergencia están situados cerca de, o en el riesgo protegido Si No
 - Los dispositivos automáticos de disparo, en locales en que puede haber personas, disponen de un sistema de alarma acústica, fácilmente audible y reconocible, que permite al personal desalojar el recinto antes de que se produzca la descarga de gas Si No
 - El mecanismo de disparo incluye un retardo y un sistema de prealarma Si No

....., a de de 19

EL TECNICO DIRECTOR DE MONTAJE

(firma)